



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7358

25/03/2020

17999

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que de acuerdo con el marco de distribución competencial, al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.20ª las Comunidades Autónomas han asumido en sus respectivos estatutos de autonomía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, competencia reiterada en las más recientes reformas estatutarias. Por otro lado, las corporaciones locales tienen como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; es una competencia de los municipios, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo tanto, es en estos dos ámbitos territoriales donde residen las competencias para dar respuesta a la situación de las personas sin hogar.

En Madrid existen otros muchos recursos residenciales y no residenciales que continúan atendiendo a las personas sin hogar, ya sea por los propios servicios del ayuntamiento o por las entidades sociales que trabajan en el territorio. Existe comunicación continua entre los dos ámbitos, de cara a resolver las situaciones que se van detectando. Para datos ms concretos deberán consultar al Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, entre otras medidas dispuestas por este Gobierno en la crisis del COVID-19, a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha establecido un Fondo Social Extraordinario destinado a financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, o las Corporaciones Locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Entre otras cuestiones, se podrá destinar para “reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos”.



Serán las propias Administraciones a las que se dirige este fondo quienes decidan qué tipo de prestaciones financiar de acuerdo con sus prioridades sociales.

Asimismo, desde la Secretaria de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se ha elaborado un Documento técnico de Recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar, que establece una serie de recomendaciones de actuación con las personas sin hogar durante el estado de alarma. Dicho documento se ha distribuido entre las Comunidades Autónomas para que a su vez lo distribuyan entre sus responsables de servicios sociales, así como entre las entidades sociales que trabajan con las personas sin hogar.

Por último, se indica que se han activado los grupos de trabajo de personas sin hogar existentes con Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, por un lado, y con las entidades del tercer sector por otro. En ambos casos, se está trabajando tanto para la revisión y mejora del documento de Recomendaciones ya indicado, así como para analizar las actuaciones a llevar a cabo una vez finalice la fase de confinamiento, además de crear un espacio de intercambio de experiencias y reflexión conjunto.

De acuerdo con lo establecido en el Documento técnico de Recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar se ofrecerán facilidades para el cuidado de sus mascotas durante el tiempo que residan en los centros, para no desincentivar la permanencia en los mismos y para evitar el abandono de los animales. Cuando esto no fuera posible se deberá ofrecer alternativa de permanencia temporal de la mascota en lugar seguro y con atención, en instalaciones lo más próximas posibles. La Dirección General de Derechos de los Animales del referido Ministerio, ha establecido una red de protectoras de apoyo para los municipios que no tengan recursos para acoger a los animales temporalmente.

Por otra parte, también de acuerdo con lo establecido en el Documento técnico de Recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar, se garantizará la existencia de espacios de aislamiento para los casos probables o confirmados, bien habilitando estancias en los centros existentes, o preferentemente poniendo en funcionamiento nuevos recursos para tal fin. En caso de que tuviera que producirse el aislamiento en el propio centro, se garantizará que se toman las medidas necesarias para evitar cadenas de contagio.

Madrid, 04 de mayo de 2020

